



Cerro Sombrero, 16 de marzo de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.093/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2021, de don Daniel Ruiz, administrativo DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de Informe de aumento de plazo de la obra **"REPARACION Y CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS CERRO SOMBRERO"**
- 2) El decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 31 de agosto de 2020, que designa la comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-4-LP20 "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA-2"
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 353 de fecha 10 de agosto de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N° 3865-4-LP20, CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA-2.
- 4) El decreto alcaldicio 604 de fecha 07 de diciembre de 2021, que acepta el informe de multas de la obra, "CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS II".
- 5) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.

DECRETO

1° APRÚEBASE El Informe de aumento de plazo de la obra **"REPARACION Y CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS CERRO SOMBRERO"**, de fecha 12 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe:



INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "REPARACION Y CONSERVACION JARDIN
INFANTIL PASTORCITOS CERRO SOMBRERO"

Cerro Sombrero, 12 de marzo 2021

Según lo estipulado por las Bases Administrativas Generales en el Numeral.

9.3 Modificación del contrato o Aumento de plazo.

Con fecha 05/03/2021 la empresa INCOSUR SPA., ingresa carta al municipio solicitando aumento de plazo indicando las siguientes causales:

- 1) Retraso en llegada de materiales debido al quiebre de stock presente a nivel nacional en varios tipos de insumos y materiales.
- 2) Las cuarentenas han obligado el retraso en llegada del personal idóneo a la obra.

Solicitando aumento de plazo de 35 días corridos.

Conclusión: Por lo anteriormente expuesto con fecha 12.03.2021 se realiza este informe donde se acoge o no la apelación solicitada:

1.- Es de conocimiento de esta unidad técnica el quiebre de stock tanto regional como nacional en diversos materiales y además se adjuntan correos donde acredita dicha situación es por eso por lo que se acoge la solicitud otorgando 35 días corridos.

Por los puntos antes expuestos esta unidad técnica autoriza un total de 35 días corridos, quedando como fecha de término de la obra el 19.04.2021.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/PML/DRZ/dmp

